

que estimen necesarios para realizar las oportunas actuaciones de comprobación e inspección de la aplicación de las ayudas.

El control del gasto y su comprobación correrá a cargo de la Universidad, que informará de sus actuaciones a la Comunidad de Madrid.

13.2. Dentro del mes siguiente al previsto para la conclusión del trabajo de investigación, el investigador principal del grupo deberá presentar ante el Vicerrectorado de Investigación un informe final, donde se refleje el grado de cumplimiento de las actividades programadas y el de consecución de los objetivos propuestos, con mención especial a los resultados alcanzados.

13.3. Si por causas debidamente justificadas, se retrasase la terminación de la actividad, se podrá ampliar excepcionalmente el plazo de realización de la misma y la presentación del informe final por un período no superior a dos meses. Todo ello previa solicitud razonada y autorización del Vicerrectorado de Investigación.

13.4. El informe final será evaluado por una Comisión paritaria, creada a tal efecto por la UCIIM y la DGUI, en base a los siguientes indicadores:

- La participación en otras convocatorias nacionales o internacionales de I + D.
- Los resultados científicos y tecnológicos alcanzados.
- La colaboración del grupo beneficiario con las acciones de grupos de investigación en el marco del IV PRICIT y, en particular, con los programas de actividades de I + D y red de laboratorios.
- El impacto de los resultados obtenidos en la evolución del grupo de investigación.
- La explotación de los resultados de investigación a través de patentes o de otros procedimientos de protección de la propiedad intelectual.
- La cooperación empresarial generada.
- La difusión de los resultados, especialmente a través del Programa Ciencia en la Sociedad del Contrato-Programa I + D entre la UCIIM y la DGUI.
- La contribución a otras actividades del IV PRICIT.

#### Artículo 14

##### Obligaciones

14.1. La aceptación de la ayuda por parte de los beneficiarios implica, a su vez, la de las normas fijadas en esta convocatoria y en sus bases reguladoras y el cumplimiento de los requisitos en ellas establecidos, así como de lo previsto en las normas vigentes de aplicación: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid y Estatutos de la UCIIM.

Las unidades beneficiarias se obligan a permitir la inspección y las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las ayudas concedidas y quedan sometidas al control y verificación de la Intervención General de la Comunidad de Madrid y la fiscalización del Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en el artículo 12 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

En especial, la Universidad y los investigadores responsables de las ayudas se obligan a atender los requerimientos de la DGUI en lo referente al control material de los bienes adquiridos con cargo a la partida de material inventariable, según la normativa vigente.

14.2. Si como resultado del seguimiento se observara el incumplimiento o la desviación de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda, el falseamiento, la inexactitud o la omisión de datos, así como la aplicación de las cantidades recibidas a fines distintos de aquellos para los que la ayuda fue concedida, podrá dar lugar a la modificación de la ayuda concedida, a la exigencia del reintegro de su importe más los intereses de demora y a la iniciación del procedimiento administrativo que proceda, de acuerdo con el régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en los artículos 14 y 15 de la Ley 2/1995, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

#### Artículo 15

##### Publicidad de las subvenciones

En el caso de que los resultados obtenidos dieran lugar a publicaciones u otras formas de difusión, se deberá mencionar la ayuda de la UCIIM y de la DGUI como entidades financiadoras, con el número de referencia asignado a la ayuda.

Los resultados más destacados obtenidos, así como cualquier información de interés, serán difundidos a través de la página web: [www.madrimasd.org](http://www.madrimasd.org)

#### Artículo 16

##### Recursos

Contra los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria, podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### DISPOSICIONES FINALES

##### Primera

Se faculta al Vicerrectorado de Investigación para interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de la presente Resolución, procediendo, si es preciso, a dictar y publicar las instrucciones necesarias para su desarrollo y cumplimiento.

##### Segunda

La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Getafe, a 6 de septiembre de 2007.—El Rector, Daniel Peña Sánchez de Rivera.

(03/22.158/07)

#### Universidad Carlos III

**3249** RESOLUCIÓN de 6 de septiembre de 2007, del Rector de la Universidad Carlos III de Madrid, por la que se modifican las Resoluciones Rectorales de 8 de junio de 2005 y de 4 de julio de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para apoyar las líneas de I + D en el programa de creación y consolidación de grupos de investigación de la Universidad Carlos III de Madrid.

El IV Plan Regional de Investigación Científica e Innovación Tecnológica (en adelante, PRICIT) constituye un instrumento al servicio de la sociedad madrileña en el ámbito de la ciencia y la tecnología y pretende hacer de Madrid un nodo en la red global de regiones del conocimiento en las que la ciencia y la tecnología sean un elemento básico en la creación de riqueza, el bienestar social y la creatividad cultural.

Entre las diversas actuaciones previstas en el IV PRICIT, destaca el programa de creación y consolidación de grupos de investigación que desarrolla la Administración regional en colaboración con las universidades madrileñas y que supone una decidida apuesta de la Comunidad por las estrategias en I + D de las universidades ubicadas en su territorio.

Por su parte, la Universidad Carlos III de Madrid (en adelante, UCIIM) consideró oportuno fijar, en una norma aprobada el 4 de marzo de 2005, los criterios para definir los grupos de investigación reconocidos por la Institución, con el fin de elaborar y mantener actualizado un Catálogo de grupos de investigación.

En este contexto, y de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normas de aplicación, la UCIIM, en coordinación con la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid (en adelante, DGUI), adoptó las bases reguladoras de las ayudas para apoyar las líneas de I + D en el programa de creación y consolidación de grupos de investigación. Sin embargo, la experiencia acumulada en las anteriores convocato-

rias de tales ayudas aconseja introducir, en el articulado de la tercera, modificaciones que, a su vez, hacen necesario modificar previamente la Resolución rectoral de 8 de junio de 2005 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para apoyar las líneas de I + D en el referido programa de creación y consolidación de grupos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de junio de 2005), así como la Resolución del Rector de 4 de julio de 2006 por la que se modifica la anterior (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 14 de julio de 2006).

En virtud de lo anteriormente expuesto, resuelvo:

### Artículo 1

*Modificación del artículo 1 "Objetivos y ámbito de aplicación"*

Se modifica el apartado 2 en el siguiente sentido:

"1.2. Los objetivos de tales ayudas serán los que establezcan las concretas convocatorias que se adopten al amparo de las presentes bases reguladoras."

### Artículo 2

*Modificación del artículo 2 "Solicitantes"*

Se modifica en el siguiente sentido:

"Podrán solicitar estas ayudas los grupos de investigación que hayan sido reconocidos por la UCIIM o que reúnan las condiciones establecidas en la normativa mencionada en el precepto anterior, independientemente de que hayan concurrido o no a convocatorias de años anteriores de este mismo tipo de ayudas. A este respecto, y siempre que la concreta convocatoria contemple tal posibilidad, los grupos de investigación aún no reconocidos que concurren a las distintas convocatorias que se efectuarán de acuerdo con las presentes bases reguladoras, deberán presentar la correspondiente solicitud para constituirse como tales, dirigida al Vicerrectorado de Investigación de la UCIIM, dentro de los dos meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes que establezca la respectiva convocatoria."

### Artículo 3

*Modificación del artículo 5 "Conceptos susceptibles de ayuda"*

Se modifica el apartado 1 en el siguiente sentido:

"5.1. Las ayudas previstas para apoyar las líneas de I + D en el programa de creación y consolidación de grupos de investigación de la UCIIM se destinarán a cubrir los siguientes gastos, siempre que estén expresamente previstos en la concreta convocatoria y directamente relacionados con la ejecución de la actividad a desarrollar, mediante motivación razonada del solicitante:

- Becas. Podrá solicitarse la dotación de una beca, a tiempo parcial, para alumnos de último curso, con una duración máxima de un año, con el objetivo de iniciar a los alumnos en la investigación. La dotación máxima de la beca será de 500 euros mensuales. El trabajo del becario, que estará orientado a la realización de su Proyecto Fin de Carrera (PFC) y vinculado a la investigación que se desarrolle en el marco de estas ayudas, deberá estar especialmente detallado y justificado en el plan de trabajo presentado en la memoria.
- Material inventariable. Gastos de inversión en equipamiento científico y demás material inventariable y bibliográfico.
- Gastos de ejecución. Gastos de material fungible, gastos de viajes y dietas y gastos generales necesarios para el desarrollo de la actividad (tales como servicios externos, gastos de reparación y conservación de equipos, etcétera)."

### Artículo 4

*Modificación del artículo 8 "Evaluación científico-técnica de las solicitudes"*

Se modifica el referido artículo que queda redactado como sigue:

#### "Artículo 8

*Evaluación de las solicitudes*

8.1. El proceso de evaluación constará de dos fases: una fase de evaluación externa, de carácter científico-técnico, que será realiza-

da por la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (en adelante, ANEP) y otra de evaluación interna que será realizada por la UCIIM y la DGUI.

#### A) Evaluación externa.

La ANEP llevará a cabo una valoración científico-técnica de las solicitudes de acuerdo con los criterios siguientes:

- Calidad científico-técnica de la propuesta y de los objetivos a alcanzar. Se valorará el avance en el conocimiento que presenta la propuesta, así como el interés de los objetivos planteados y, de forma especial, el beneficio que supone la consecución de dichos objetivos para el fortalecimiento del grupo de investigación en el que se desarrolla la propuesta (hasta 35 puntos).
- Actividades y metodología. Se valorará el rigor en el planteamiento metodológico y en la identificación de actividades y tareas para alcanzar los objetivos (hasta 10 puntos).
- Grupo de Investigación. Se valorará, de acuerdo con la trayectoria científica y técnica, la capacidad de los proponentes, y del investigador principal en especial, para realizar la propuesta. Asimismo, se valorará la capacidad formativa del grupo de investigación al que pertenece el equipo investigador (hasta 20 puntos).
- Objetivos de explotación, difusión y divulgación, con especial atención a la transferencia de resultados al sector productivo y a la sociedad (hasta 5 puntos).
- Presupuesto. Se valorará la adecuación del presupuesto a los objetivos propuestos.

La evaluación científico-técnica de las propuestas dará lugar a una calificación de entre 0 y 70 puntos. La puntuación mínima exigida para que una solicitud pueda ser seleccionada será de 35 puntos obtenidos en la evaluación de la ANEP, por tanto dichas solicitudes no pasarán a la siguiente fase.

#### B) Evaluación interna.

En esta fase, los proyectos serán evaluados internamente de acuerdo a los intereses estratégicos de la UCIIM y de la Comunidad de Madrid, a través de dos comisiones evaluadoras, que actuarán de forma simultánea e independiente y cuyos miembros serán designados por el Vicerrector de Investigación y por la Directora General de Universidades e Investigación, respectivamente.

La evaluación de la UCIIM se definirá en función de la estrategia general de la Universidad y de los recursos disponibles, y se basará fundamentalmente en los siguientes aspectos:

- Edad y trayectoria del investigador principal (hasta 5 puntos).
- Excelencia del grupo de investigación solicitante (hasta 5 puntos).
- Adecuación del presupuesto presentado a los objetivos que se pretenden llevar a cabo (hasta 5 puntos).

A su vez, la Comisión de la Comunidad de Madrid tomará en consideración, para la evaluación, los siguientes criterios:

- Mérito individual del PDI participante en el grupo según valoración obtenida en el complemento autonómico (hasta 5 puntos).
- Participación en convocatorias del Programa Marco Europeo y colaboración con Programas de actividades en I + D (hasta 5 puntos).
- Impacto previsible de la actividad de la investigación. Transferencia de resultados al Sector Productivo y colaboración con el Programa de Ciencia y Sociedad del IV PRICIT (hasta 5 puntos).

Cada comisión otorgará una puntuación a las propuestas no superior a 15 puntos, por lo que la evaluación interna dará lugar a una calificación de 0 a 30 puntos.

8.2. Las decisiones que se adopten en el proceso de evaluación serán inapelables."

**Artículo 5**

*Modificación del artículo 9 "Selección de las solicitudes"*

- 5.1. Se suprime el apartado 1.
- 5.2. Se modifica el apartado 2 en el siguiente sentido:
- "9.2. Se podrá subvencionar el 100 por 100 del presupuesto que la evaluación considere necesario para realizar la actividad de investigación, con los límites previstos en el artículo 4.2, excepto que se cuente con otras subvenciones para la misma actividad, en cuyo caso las cuantías se ajustarán para cumplir con lo dispuesto en el artículo 4.4 de estas bases."

**Artículo 6**

*Modificación del artículo 11 "Pago de las ayudas"*

Se modifica el apartado 2 en el siguiente sentido:

"11.2. La ejecución de las ayudas se realizará según las normas generales que regulan los gastos en la Universidad y de acuerdo con lo indicado en la correspondiente resolución de concesión. Siempre que la concreta convocatoria no disponga otra cosa, cualquier modificación en las condiciones iniciales de aprobación de las mismas, requerirá la autorización de la Universidad, que comunicará su decisión a la Dirección General de Universidades e Investigación."

**Artículo 7**

*Modificación del artículo 12 "Seguimiento de los proyectos"*

Se modifica el último inciso del apartado 2 en el siguiente sentido:

"12.2. Esta autorización será igualmente necesaria para efectuar cualquier modificación con respecto a la resolución de concesión, ya sea en la composición del equipo ya afecte a los cambios entre partidas presupuestarias, salvo que la respectiva convocatoria establezca excepciones concretas al respecto."

**DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA**

La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Getafe, a 6 de septiembre de 2007.—El Rector, Daniel Peña Sánchez de Rivera.

(03/22.159/07)

**D) Anuncios****Consejería de Presidencia e Interior****ACADEMIA DE POLICÍA LOCAL  
DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

Resolución de 11 de septiembre de 2007, del Director-Gerente de la Academia de Policía Local de la Comunidad de Madrid, por la que se hace público el cambio de fecha en la apertura de ofertas del concurso, por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de "Servicio de plataforma de teleformación, diseño y desarrollo de materiales formativos para la impartición de cursos en modalidad de teleformación en la Academia de Policía Local de la Comunidad de Madrid".

Modificar el plazo de apertura pública de ofertas:

1. Apertura de ofertas:
  - a) Entidad: Consejería de Justicia y Administraciones Públicas.
  - b) Domicilio: Calle Gran Vía, número 18, segunda planta.
  - c) Localidad: Madrid.
  - d) Fecha: El 21 de septiembre de 2007.
  - e) Hora: A las diez horas.
2. Dirección de correo electrónico donde pueden consultarse aspectos del concurso: jose.arboli@madrid.org

Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 11 de septiembre de 2007.—El Director-Gerente, Javier Rodríguez Fernández.

(01/2.675/07)

**Consejería de Hacienda****AGENCIA DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES  
DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

Resolución de 21 de agosto de 2007, del Consejero-Delegado de la Agencia de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid, por la que se hace pública la adjudicación del contrato privado de servicios titulado "Asistencia para la instalación y el paso a producción del sistema de información judicial".

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Agencia de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación.
  - c) Número de expediente: SE-014.PSE/2007.
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo de contrato: Contrato de servicios.
  - b) Descripción del objeto: "Asistencia para la instalación y el paso a producción del sistema de información judicial".
  - c) Lote: No procede.
  - d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
    - "Diario Oficial de la Unión Europea": 17 de febrero de 2007.
    - "Boletín Oficial del Estado": 16 de febrero de 2007.
    - BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 16 de febrero de 2007.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 1.749.312 euros.
5. Adjudicación:
  - a) Fecha: 4 de julio de 2007.
  - b) Contratista: "Grupo Corporativo GFI Informática, Sociedad Anónima".
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación: 1.399.210,39 euros.

Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 21 de agosto de 2007.—El Consejero-Delegado de la Agencia de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid, PS (Resolución 354/2007, de 18 de julio, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 183, de 3 de agosto), el Subdirector General de Recursos, Organización y Calidad, Américo Puente Berenguer.

(03/21.435/07)

**Consejería de Hacienda****AGENCIA DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES  
DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

Resolución de 22 de agosto de 2007, del Consejero-Delegado de la Agencia de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid, por la que se hace pública la adjudicación del contrato privado de servicios titulado "Soporte a las oficinas web de las Consejerías de la Comunidad de Madrid".

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Agencia de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación.
  - c) Número de expediente: ECON/000267/2007.
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo de contrato: Contrato de servicios.
  - b) Descripción del objeto: "Soporte a las oficinas web de las Consejerías de la Comunidad de Madrid".